



**Consejo Nacional para la Acreditación de la  
Educación  
Superior en Derecho CONFEDE, A.C.**

 **Contrato de Prestación de Servicios**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DOCENCIA, REPRESENTADA EL M.A.S.S FELIPE GONZÁLEZ SOLANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y POR OTRA, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN DERECHO, A. C., CUYO REPRESENTANTE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO ES EL DR. JOSÉ ANTONIO NUÑEZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "UAEM" Y "CONFEDERACIÓN" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "UAEM"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
- I.2 Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra LA Secretaría de Docencia.
- I.3 Que el M.A.S.S. Felipe González Solano, es Secretario de Docencia, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.4 Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE "CONFEDERACIÓN"

II.1 Que es una asociación civil, cuya personalidad jurídica consta en el Acta Notarial Número 76815, Libro No.1319, año 2004, protocolizada en la notaría 23, México, D.F.

II.2 Que sus fines fundamentales son:

- a) Fomentar en las instituciones de educación superior, a través de sus programas académicos, una cultura de mejora continua.
- b) Propiciar que el desempeño de los programas académicos alcance parámetros de calidad nacionales e internacionales.
- c) Propiciar la comunicación e interacción entre los sectores de la sociedad en busca de una educación de mayor calidad y pertinencia social.
- d) Fomentar que las instituciones y sus entidades académicas cumplan con su misión y sus objetivos.
- e) Proveer a la sociedad información sobre la calidad de los programas educativos de nivel superior.
- f) Propiciar las relaciones con otros organismos y asociaciones afines.
- g) Reconocer públicamente la calidad de los programas académicos de las instituciones de educación superior e impulsar su mejoramiento.

II.3 Que para la realización de sus funciones y el logro de sus fines requiere establecer compromisos de obligación mutua con la "UAEM", razón por la cual conviene en suscribir y cumplir las cláusulas y anexos de este convenio. Boulevard de los Virreyes 145, 3er piso, Col. Lomas de Chapultepec, México, D. F. C. P. 11000

## III. Declaran ambas partes:

**Único:** Que es su voluntad establecer compromiso de colaboración para dar cumplimiento al objeto particular del presente contrato, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

El **"CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONFEDE)"** y la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM)"** sumarán esfuerzos, a fin de aplicar el proceso de acreditación del programa académico de Licenciatura en Derecho del Centro Universitario UAEM Valle de México.

### SEGUNDA

El **"CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONFEDE)"** elaborará los documentos e instrumentos que se refieran al proceso de acreditación, así como los reportes de resultado de la aplicación del proceso.

### TERCERA

La **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM)"** tendrá plena libertad para decidir el uso interno de los resultados y la información complementaria que le proporcione el **"CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONFEDE)"**; asimismo, informará, según sea el caso, a su profesorado, alumnado, egresados, aspirantes a ingresar y al **"CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONFEDE)"** acerca de las implicaciones que tenga el proceso de acreditación.

### CUARTA

El **"CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONFEDE)"** determinará las características y condiciones para la realización del proceso de acreditación, tales como fechas, procedimientos, lugares, agenda de visita, etcétera, de acuerdo con las disposiciones del Anexo Primero. Las decisiones que al respecto determine el **"CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONFEDE)"** se comunicarán a la **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM)"** cuando menos con tres semanas de antelación a la fecha de realización de la visita de verificación.

### QUINTA

La **"UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM)"** se compromete con el **"CONFEDERACIÓN NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CONFEDE)"**, a entregar la documentación requerida para realizar el proceso de acreditación y que se lista en el anexo: Información solicitada al responsable del programa académico.

#### **SEXTA**

La "UAEM" recibirá del "CONFEDE" un informe que especifique el dictamen del proceso de acreditación realizado, así como las observaciones y recomendaciones al programa académico evaluado y que se deriven del mismo proceso, organizado en función de las mismas categorías evaluadas durante el proceso.

#### **SÉPTIMA**

El "CONFEDE" recibirá de la "UAEM" una aportación económica de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100). Esta aportación cubrirá los gastos por viáticos del equipo verificador, gastos de mensajería y gastos secretariales por emisión de dictamen. El "CONFEDE" entregará a la "UAEM" la factura correspondiente.

#### **OCTAVA**

El "CONFEDE" podrá usar la información derivada de los resultados de cada proceso de acreditación con propósitos de investigación y para el desarrollo continuo de instrumentos de acreditación de instituciones educativas. Cualquier difusión pública de resultados, estudios e investigaciones que hiciera el "CONFEDE" y que implicara la identificación de la "UAEM", deberá contar previamente con la autorización por escrito del titular de la misma. A petición de parte, el "CONFEDE" podrá proporcionar información a personal académico, a tesisistas, a investigadores, a las autoridades educativas, etc. bajo los mismos principios de discreción en cuanto a la difusión pública.

#### **NOVENA**

Cada parte podrá dar por terminado el presente convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación. La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.



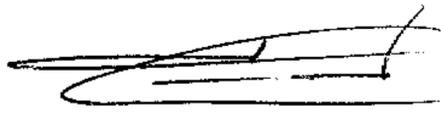
**DÉCIMA**

Para resolver cualquier asunto no previsto en el presente contrato las partes se someterán al arbitraje del **COPAES**.

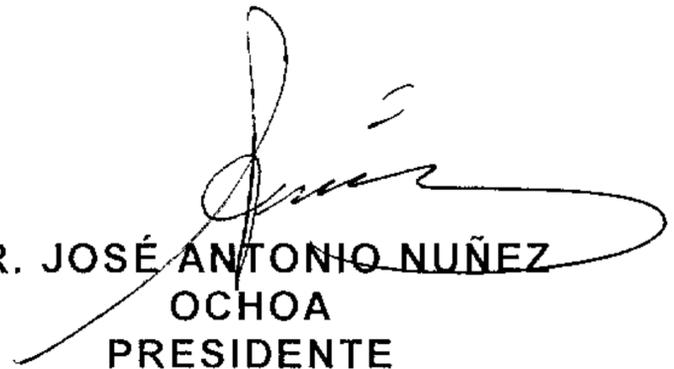
**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO LOS FIRMANTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

**POR LA "UAEM"**

**POR EL "CONFED"**



**M.A.S.S FELIPE GONZÁLEZ  
SOLANO  
SECRETARIO DE DOCENCIA**



**DR. JOSÉ ANTONIO NUÑEZ  
OCHOA  
PRESIDENTE**

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN DERECHO. CONSTE. ....**